



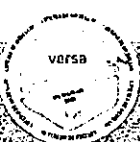
30

CONTRATO N° DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN
LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA LA ASISTENCIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA LOTERÍA DE
MEDELLÍN Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO.

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCIA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15535492, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la Organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación, y para la comunidad en general. 3) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera y Contabilidad. Este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una Entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control: Superintendencia de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros; adicionalmente debe cumplir de forma oportuna con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 4) Que la Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 4) Que la atención de los requerimientos de información y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas se encuentran centradas en la coordinación de Contabilidad, la cual además debe atender y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que implica el proceso contable y la administración del sistema de información, se considera prudente segregar el manejo de los impuestos con el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5835 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160

fin de mitigar el riesgo inherente a la gran carga de obligaciones fiscales y tributarias que le puedan generar posibles sanciones a la Lotería de Medellín, por lo que se evidencia la necesidad de contratar a una persona, natural o jurídica, que apoye y asesore todo el proceso tributario y fiscal de la Entidad durante el periodo enero a diciembre de 2025, para atender de manera oportuna, confiable, y con el cabal y acertado cumplimiento de la normatividad tributaria que regula las Loterías, y así evitar incurrir en sanciones y posibles litigios, y para mitigar los riesgos inherentes a los diferentes impuestos y obligaciones fiscales que aplican a la Entidad. 5) Que la persona natural o jurídica apta para atender la necesidad planteada debe ser especialista en el conocimiento y manejo de los impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como con amplia experiencia en el ejercicio profesional en materia tributaria superior a cinco años. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación 4 del 29 de enero de 2025. 13) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales especializados en legislación tributaria para la asistencia y el acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO: ALCANCE. EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

- a. Actuar ante la Lotería de Medellín como un facilitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos y con el cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
- b. Someter a consideración de la contratante las observaciones y comentarios sobre los temas relevantes encontrados en la preparación de las declaraciones tributarias que brinden elementos de juicio para la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental en la toma oportuna de decisiones.
- c. El profesional tributario se encuentra sobre la base de un servicio profesional para el asesoramiento y presentación de las declaraciones tributarias de enero a diciembre de 2025, las de diciembre de 2025 la debe presentar en enero de 2026.

El alcance del servicio se desarrolla de la siguiente manera:

A) Declaraciones: Las declaraciones que estarán bajo el compromiso, son las siguientes:

- Declaraciones de retención en la fuente correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2025.
- Declaraciones de IVA correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2025, las que dé lugar a ello.
- Declaraciones Departamentales y Municipales, entre las cuales están: Industria y Comercio, Estampillas, Impuesto a Ganadores, Impuesto a caducos, Contribución Especial, Tasa Prodeportes, correspondiente a los

meses de enero hasta diciembre de 2025.

- B) Consultas día a día: Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del contratistade impuestos y que considere las operaciones de la Lotería de Medellín y LaSociedad de Capital Público Departamental, las cuales se canalizarán a través del ejecutivo que se designe para asegurar su adecuado manejo, asícomo la confidencialidad de los temas a que haya lugar.
- C) Corrección de declaraciones: Se encargará de corregir las declaraciones deRenta, IVA, ICA y Retención en la Fuente que llegaren a ser necesarias acordes con los eventos que se presenten, para lo cual, la Lotería de Medellín dispondrá de la información documentada necesaria para hacer lascorrecciones oportunas que las circunstancias así lo ameriten y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo esta responsabilidad.
- D) Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia o de cruce de información con terceros y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo las responsabilidades. De la misma forma, se encuentran los recursos contra las liquidaciones oficiales, pliegos de cargos y resoluciones, en general, los actos definitivos que puedan proferir la autoridad tributaria para someterlos a la consideración de la Lotería de Medellín.
- E) Atención a visitas de las autoridades tributarias nacionales y distritales: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín y a la Sociedad de Capital Público Departamental en la atención de las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. Para esta actividad, las visitas serán atendidas por el contratista y coordinadas por el ejecutivo asignado, quien estimará y definirá cuando es conveniente que el tributario esté o no presente.
- F) Sistema de registro obligatorio: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín en lo relacionado con la forma de llevar el sistema de registro obligatorio; el cual será aquel sistema donde se registran todas las operaciones y todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con propósitos tributarios; diferencia entre las bases fiscales y las bases contables determinadas bajo la aplicación de normas internacionales de contabilidad.
- G) Cálculo del impuesto diferido: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín, en el análisis y en la determinación del valor a causar por impuesto diferido, si hay lugar a ello.
- H) Revisión periódica de las retenciones en la renta de nómina y pagos ordinarios.

3



- I) Revisión de la causación del impuesto IVA en los servicios de arrendamiento.
- J) actualización normativa en materia tributaria.
- K) Acompañamiento al área de recurso humano en procedimiento uno y dos del estatuto tributario para el cálculo de la retención en la fuente de los asalariados de la empresa.
- L) Elaboración información exógena año 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Atender las consultas que surjan sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato.
- Realizar y presentar las declaraciones tributarias de retención en la fuente del orden nacional, departamental y municipal durante el periodo contratado.
- Realizar y presentar las declaraciones de IVA durante el periodo contratado.
- En caso de ser necesario, el contratista realizará las correcciones de las declaraciones de Renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones.
- Responder a requerimientos ordinarios de la Lotería de Medellín o de la Sociedad de Capital Público Departamental, o de cruce de información con terceros.
- Atender, cuando sea necesario, las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien.
- Realizar los trámites de devolución de saldo a favor en impuestos del orden nacional, departamental o municipal, originados en las declaraciones anteriores.
- Calcular el impuesto diferido cuando haya lugar a ello.
- Asesorar en la elaboración del sistema de registro obligatorio de diferencias entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información tributaria.
- Capacitar al personal de la Lotería de Medellín, en normatividad tributaria.
- Apoyar la Dirección de Talento Humano en el procedimiento de retención en la fuente de los servidores públicos de la Lotería de Medellín.
- Revisar los certificados de Ingresos y Retenciones de los servidores de la Lotería de Medellín.
- Elaboración información exógena año 2024.
- Actualización normativa en materia tributaria.
- Acompañamiento al área de recurso humano en procedimiento uno y dos del estatuto tributario para el cálculo de la retención en la fuente de los asalariados de la empresa.

4



- Otras tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental.
- Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con asuntos tributarios.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- Entregar la información oportuna y necesaria para llevar a cabo el objeto a contratar.
- Solicitar los documentos necesarios con el seguimiento de las funciones encomendadas y la realización del informe de supervisión.
- Velar y verificar la calidad de la información suministrada por el contratista en pro de los objetivos organizacionales de la entidad y de la Dirección Contable.
- Verificar, presentar y cumplir con las fechas establecidas para la presentación de los documentos necesarios en cumplimiento con los términos de ley tributarios y fiscales ante el órgano correspondiente.
- Verificar que se cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios.
- Pagar oportunamente los servicios prestados, en la cuenta bancaria presentada por el Contratista.
- Otras actividades necesarias para el funcionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de enero de 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de OCHETA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$87.450.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N°189 del 24 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.02.048 - 182025 Servicios jurídicos y contables _(Gestión misional y administrativa) de la actual vigencia y el compromiso presupuestal del 275 del 30 de enero de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA



CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente



Q

contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero de la Lotería de Medellín, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de



Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y reciproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Diagonal 75 B 8-40, OF. 320, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el

04 FEB 2025

OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMÉNEZ
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCIA
EL CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
	Francisco Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

